

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripción.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)
S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 172.

Agricultura, Industria y Comercio.

MONTES.

Debiendo los Ayuntamientos ó

vecindarios y las corporaciones, dueños ó usufructuarios de montes, remitir anualmente á este Gobierno de provincia, nota exacta del valor de los aprovechamientos, que se propongan utilizar, con arreglo al art. 87 del reglamento para la ejecución de la ley de montes, para que los ingenieros los tengan en

cuenta al formar en los meses de Marzo á Junio inclusive, el plan provisional de cada monte, he resuelto recordarles la remision de dichas notas en todo el mes de Marzo, ajustándose su redaccion al adjunto modelo, previniéndoles que si no se verifica dicha remision con la oportunidad debida, no se dará curso á

las concesiones solicitadas estemporáneamente con este objeto.

Lo cual he dispuesto que se haga público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de todas las personas interesadas.

Oviedo 21 de Febrero de 1877.
El Gobernador, Martin Tosantos.

CAMPAÑA DE 1877 á 1878.

AYUNTAMIENTO DE _____

PRODUOTOS forestales que se propone utilizar.

Nombres de los montes.	MADERA.			LEÑA.		ROZO.		PASTOS.					
	Número de árboles	Especie.	Uso á que se destinan.	VALOR de cada árbol — Pesetas.	LEÑA gruesa. = Número de carros	VALOR de cada carro. — Pesetas.	ROZO. = Número de carros	VALOR de cada carro. — Pesetas	Número de cabezas de ganado.	Especies	Meses.	Superficie que necesitan. — Hectáreas	Nombres de los pastaderos.

ADVERTENCIA. Esta campaña principia el 1.º de Octubre de 1877 y termina el 30 de Setiembre de 1878. Oviedo 8 de Febrero de 1877.—El Ingeniero Jefe, José D. Laviada.

Véase la Circular 170, inserta en los Boletines números 41 y 42.

Modelo número 8.º

(CONTINUACION.)

PROVINCIA DE...

Distrito municipal de...

CUENTA de los productos y gastos de cada hectárea de tierra según sus calidades y cultivos, y las circunstancias particulares de los mismos y de cada cabeza de ganado según sus clases, formada para que sirva de justificante á la propuesta de tipos medios.

PRODUCTOS.	Hectárea de tierra sembradura de regadío al cultivo de viñas.		
	De 1.ª clase.	De 2.ª clase.	De 3.ª clase.
Se regulan de producción á cada hectárea 90 arrobas de fruto, que dan reducidas á líquido 30 arrobas de vino ó sean 438 litros 990 mililitros, las cuales representando un valor de 3 pesetas, 2,50 céntimos y 2 respectivamente cada arroba en el año común, hacen.			
Por el aprovechamiento de la pampanera.			
Por el valor de los sarmientos.			
Por			
Por			
PRODUCTO TOTAL.			
GASTOS.			
Por el coste de la yunta y jornales del gañan en los días empleados en la labor de la referida hectárea de tierra, al respecto de 3 pesetas uno.			
Por el interés del capital que la misma yunta representa.			
Por el desperfectos de aperos de labranza.			
Por cuatro jornales invertidos en la poda, á una peseta 50 céntimos diarios, y una respectivamente.			
Por cuatro jornales al mismo precio ocupados en la cava.			
Por deterioro y reparación de vides.			
Por cuatro jornales ocupados en la recolección, á una peseta 50 céntimos diarios, y una respectivamente.			
Por la elaboración del vino y gastos de reparación.			
Por			
Por			
TOTAL GASTOS.			
Resúmen.			
Importe de los productos íntegros.			
Idem de los gastos.			
<i>Líquido imponible.</i>			

PRODUCTOS.	Hecárea de tierra de sembradura de secano.		
	De 1.ª clase.	De 2.ª clase.	De 3.ª clase.
Producto íntegro en especie en el año común.			
Precio medio de cada fanega de trigo, ó sea 55 litros 501 mililitros.			
Multiplican pesetas céntimos.			
Importe de la paja, á 50 céntimos de peseta			

PRODUCTOS.	Hectárea de tierra de sembradura de secano.		
	De 1.ª clase.	De 2.ª clase.	De 3.ª clase.
la arroba.			
Idem de la rastrojera.			
PRODUCTO TOTAL.			
GASTOS.			
Por una fanega de trigo, 55 litros 501 mililitros para la siembra.			
Por el coste de la yunta y jornal de gañan en cuatro días que son necesarios para la labor de dicha hectárea de tierra.			
Por el interés del capital que la misma yunta representa.			
Por desperfectos de aperos de labranza.			
Por la escarda.			
Por la siega.			
Por la trilla.			
Por la limpia.			
Por			
TOTAL GASTOS.			
Resúmen.			
Importe de los productos íntegros.			
Idem de los gastos.			
<i>Líquido imponible.</i>			

PRODUCTOS.	Hectárea de tierra de secano á viña sin otra siembra.		
	De 1.ª clase.	De 2.ª clase.	De 3.ª clase.
Se regulan de producción á cada hectárea 90 arrobas de fruto, que dan reducidas á líquido, 30 arrobas de vino, ó sean 438 litros 990 mililitros; las cuales representan ó un valor de 3 pesetas, 2,50 céntimos y 2 respectivamente cada arroba en el año común, hacen.			
Por aprovechamiento de la pampera.			
Por el valor de los sarmientos.			
PRODUCTO TOTAL.			
GASTOS.			
Por el coste de la yunta y jornales del gañan en los cuatro días empleados en la labor de la referida hectárea de tierra, al respecto de 3 pesetas uno.			
Por el interés del capital que la misma yunta representa.			
Por el desperfecto de aperos de labranza.			
Por cuatro jornales invertidos en la poda, á una peseta 50 céntimos diarios y una respectivamente.			
Por cuatro jornales, á igual precio, ocupados en la cava.			
Por deterioro y reparación de vides.			
Por cuatro jornales ocupados en la recolección, á una peseta 50 céntimos diarios y una respectivamente.			
Por la elaboración del vino y reparación de envases.			
TOTAL GASTOS.			

Se continuará.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Ejercicio del presupuesto de 1875 á 1876.

Periodo de ampliacion desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1876.

CUENTA ADICIONAL.

ESTRACTO de la cuenta adicional documentada, correspondiente al periodo de ampliacion del presupuesto de 1875 á 1876 que yo D. José Maria Polledo y Cueto, Depositario de los fondos del mismo, he rendido, con arreglo á lo prevenido en el artículo 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el periodo ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los seis meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 31 de Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta general del ejercicio hoy vigente, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo trescientas setenta y cuatro mil ochocientas ochenta y seis pesetas y sesenta y cuatro céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, segun aparece de la cuenta general rendida por mí en 25 de Julio último.	374.886'64
Son mas cargo ciento ochenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesetas y siete céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las siete relaciones de CARGO y acreditado los noventa y siete cargarémes que he firmado y se han expedido por la Intervencion de fondos de esta provincia.	
Por producto de las rentas y censos de la provincia.	8'25
Por intereses de efectos públicos.	6.900
Por productos del recargo sobre la sal comun.	16.546'78
Por id. del ramo de Beneficencia.	54.358'11
Por id. de recargos extraordinarios sobre la tarifa de consumos.	27.242'83
Por id. de resultas de presupuestos anteriores.	83.493'10
Por id. de reintegros.	1.077
	189.626'07

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta.	» »
TOTAL CARGO.	564.512'71

DATA.

Son data ciento cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesetas y cincuenta y seis céntimos satisfechos por mí en los tres meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, segun por menor expresan las quince relaciones de DATA y acreditan los 64 libramientos y demás documentos intervenidos por el Interventor de fondos provinciales, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESO.	GASTOS OBLIGATORIOS.		
	Personal.	Material.	Total.
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial.	»	»	»
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos del servicio de bagajes.	»	13868 82	13868 82
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.	»	625	635
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos.	»	»	»

CAPITULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes de la provincia.	»	4 66	4 66
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia..	»	7632 20	7632 20

CAPITULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por aumento gradual de sueldo á los maestros dz primera enseñanza.	»	7800	7800
Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	122 63	»	122 63
Idem por id. de la Biblioteca provincial.	»	1000	1000

CAPITULO IV.—Beneficencia.

Satisfecho por las estancias de dementes.	»	750	750
Idem por obligaciones del Hospital provincial.	»	12156 76	12156 76
Idem por id. de la Casa de Misericordia.	»	887 99	887 99
Idem por id. de la Casa de Expósitos.	»	25628 04	25628 04

CAPITULO VII.—Correccion pública.

Satisfecho por gastos de Cárceles.	»	»	»
------------------------------------	---	---	---

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase.	»	398	398
--------------------------------------	---	-----	-----

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.

CAPITULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»	14373 63	14373 63
--	---	----------	----------

CAPITULO III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras públicas.

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.	»	7520	7520
--	---	------	------

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1875.

Movimiento de fondos.

Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1875 á 1876, á que corresponde esta cuenta adicional durante los seis meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 20 de

Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.

	55094 83	55094 83
Total data.	122 63 147739 93	147862 56

RESUMEN.	PESETAS.	PESETAS.
Importa el cargo.		564.512 71
Idem la data.		147.862 56
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1876 á 1877.		416.650 15

Clasificación de la existencia.

En la Depositaria de mi cargo.	408.036 81	416.650 15
En el Instituto de segunda enseñanza.	1.369 86	
En el Hospital provincial.	1.887 60	
En la Casa de Caridad de San Lázaro.	"	
En la Casa de Expósitos de la provincia.	5.355 88	

De manera, que importando el cargo la cantidad de quinientas sesenta y cuatro mil quinientas doce pesetas y setenta y un céntimos, y la data la de ciento cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesetas y cincuenta y seis céntimos, justificados uno y otra con los 161 documentos que se acompañan á las veintidos relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de cuatrocientas diez y seis mil seiscientos cincuenta pesetas, quince céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la cuenta general que he de rendir en 25 de Julio del año próximo venidero para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omisión, y así lo juro y firmo en Oviedo á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—El Depositario de fondos provinciales, José María Polledo Cueto.

Está conforme con los libros de intervención.—El Contador de fondos provinciales, Benito Díaz.—U.º B.º.—El Vice-presidente de la Comisión provincial, José María Guzman.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Tribunal de oposiciones y del concurso libre á plazas de Médicos-Directores de aguas minero-medicinales.

Los señores opositores á las plazas vacantes de Médicos-Directores de aguas y baños minerales se presentarán el día primero de Marzo próximo á las tres de la tarde, en la sala de grados de la Facultad de Medicina.

Madrid 20 de Febrero de 1877.—El Presidente, Anastasio García Lopez.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

La Direccion General de Impuestos con fecha 8 del corriente dice á esta Dependencia lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 29 de Enero último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido á instancia de D. Enrique Soto y Corona del comercio de Cartagena, Murcia, en solicitud de que se considere en vigor la Real orden de 27 de Marzo que exceptuó del impuesto de Consumos los aceites propiamente medicinales y quimicos.

En su vista y teniendo presente que no pudo ser el ánimo del legislador comprender aquellos en la partida séptima de la tarifa vigente de Consumos que se refiere á toda clase de aceites; S. M. conformándose con el dictamen

de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, y el de esa Direccion general, se ha servido declarar que no ha sido derogada la referida Real orden del 27 de Marzo último.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y lo traslado á V. S. para que le dé el debido cumplimiento y la publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Oviedo 20 de Febrero de 1877.—El Jefe económico, Joaquín Ozores.

Anuncios oficiales.

Alcaldía Constitucional de Grado.

En poder de don Francisco Alvarez Blanco, vecino de esta villa, se halla depositado con fecha 13 del corriente un cerdo de mata, de ocho arrobas de peso, color negro.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño.

Grado y Febrero 18 de 1877.—El Alcalde, Benito Fernandez Zarza.

Alcaldía Constitucional de Siero.

Se encuentra depositada en la parroquia de Vega de Poja en este concejo una pollina desconocida de las señas que siguen:

Color ceniciento ó sea torda.

Edad quince años.

Alzada cinco cuartas.

Y Cari-blanca.

Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Pola de de Siero y Febrero 19 de 1877.—Miguel Rodriguez.

Juzgados.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Rafael Solis Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un tal Eusebio, cuyos apellidos, naturaleza y vecindad se ignoran, siendo sus señas las siguientes:

Edad, veinte y dos á veinte y tres años.

Estatura, regular.

Pelo, castaño claro.

Nariz, regular.

Cara, llena.

Barba, poca.

Color, rubio.

Viste pantalon azul, remontado con piel del diablo.

Blusa, rayada abierta.

Camisa, pinta.

Chaqueta, verde sin cuello y con cintas, para que en el término de quince días, siguientes al en que se verifique su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra él estoy instruyendo, á testimonio del que autoriza, sobre hurto de dinero y un pañuelo de la propiedad de Manuel Naves, vecino de Bendones en este concejo; pues de no hacerlo en el término prefijado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asi mismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del referido Eusebio, al que pondrán á disposicion de este Juzgado, tan pronto como sea habido; pues asi lo estimé en providencia de diez y siete del actual en la indicada causa.

Dado en Oviedo á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Solis Liébana.—Por su mandado, Carlos Solis Castañón.

Juzgado de primera instancia de Gijón.

Don Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don José Maria Acebal Valdés, natural de la parroquia de Arroes en el concejo y partido de Villaviciosa, que se ausentó hace muchos años á América é ignorándose su paradero, ha cumplido cien años de edad, según consta de los documentos unidos á las

diligencias de ab-intesto pendientes en este Juzgado, por considerársele muerto, sin que por consiguiente resulte haber hecho disposicion testamentaria en forma alguna, para que en el término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se fije este en los sitios públicos de esta villa, comparezcan por sí ó legítimamente representados á deducirle, pues de no verificarlo procederé en justicia, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gijón á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Segismundo Garcia Borron.—Higinio A. Pedrosa.

Anuncios no oficiales.

Sociedad especial minera LA UNION ASTURIANA.

La Junta Directiva de esta Sociedad acordó citar á Junta general ordinaria para el domingo próximo 11 de Marzo á la una de la tarde en Madrid, Salon de Juntas del Callejon de Preciados núm. 3, cuarto bajo.

Los señores accionistas podrán ser representados por medio de carta de autorizacion, á favor de otro que tambien lo sea.

Madrid 18 de Febrero de 1877.—El Presidente, Ramon de Prado.

ROSARIOS

de Nuestra Señora de Lourdes.

En el comercio de F. Lacassette, de esta capital, calle de la Rua núm. 5, se recibirá en breves dias una remesa de importancia de rosarios de diversas clases y precios, bendecidos en la capilla de la Virgen, por el padre Latapie, misionero encargado de dicha capilla.

NOTA. El certificado de bendicion acompaña á los rosarios; á su llegada se exhibirá al público con las muestras de los mismos. 2—3 t.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA, por el doctor

DON FERMIN HERNANDEZ IGLESIAS,

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Esta obra, única en su clase, es una exposicion histórico-crítica y legal, completa, de aquel importante servicio administrativo que tan honrosos precedentes tiene en España. Consta de seis libros con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos, y dos tomos con más de 1.300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 11 pesetas el ejemplar en las principales librerías y en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º, Madrid.

En Oviedo, dirigirse á D. Martin Veyre, Administrador de Beneficencia.

IMPRESA Y LITOGRAFIA DE VICENTE BRID.